

**RESOLUCIÓN N° GG – 303
(07 DE OCTUBRE DE 2022)**

“Por medio de la cual se conceden días de la familia y se modifica temporalmente el horario de la jornada laboral de los servidores de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU”

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO QUE:

1. El parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución GG. 149 de 2022 “Por medio de la cual se modifica el reglamento interno de trabajo de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU”, permite modificar el horario de la jornada laboral establecida, así: “**Parágrafo 1.** La EMPRESA se reserva el derecho a modificar los horarios antes indicados, según sea necesario para la organización interna y desarrollo de la Entidad, y este podrá ser variado por el Gerente General mediante acto administrativo, el cual debe ser comunicado a los servidores de la Entidad, sin exceder de la jornada máxima legal”.
2. Se hace necesario adecuar el horario laboral de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 así: “Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”
3. La disposición anteriormente señalada establece que; “Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar sus días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el día laboral complementario”.
4. Por lo anterior, con el fin de permitir tiempo de calidad a los servidores públicos de la Entidad con sus seres queridos, se otorgarán las jornadas laborales de los días: 7 de

diciembre correspondiente al segundo semestre de 2022 y 3 de enero correspondiente al primer semestre de 2023, como días de la familia.

5. Se modificará temporalmente el horario laboral de los servidores públicos de la Entidad, con el fin de permitir compartir la época de navidad y fin de año con sus seres queridos, otorgando así los días 9 y 30 de diciembre de 2022 y el día 2 de enero de 2023, los cuales deberán ser compensados previamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la jornada laboral de los días 7 de diciembre de 2022 y 3 de enero de 2023, como días de la familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compensar la jornada laboral de los días 9 y 30 de diciembre del año en curso, así como el día 2 de enero de 2023, con el fin de que los servidores públicos de la Entidad compartan la época de navidad y fin de año con sus familias, días que deben ser compensados de conformidad con el siguiente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la jornada laboral a partir del martes 18 de octubre hasta el viernes 18 de noviembre de 2022, con el fin de compensar los días mencionados en el artículo anterior, de la siguiente manera:

- La hora de almuerzo se reduce a TREINTA (30) MINUTOS.
- La jornada laboral se incrementará en TREINTA (30) minutos diarios, que se cumplirán en horas de la tarde.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar la jornada laboral del mes de diciembre de la presente anualidad, de la siguiente manera:

De lunes a jueves:

Mañana: 7:00 a.m. a 12:30 m.

Tarde: 1:00p.m a 4:30 p.m.

Viernes:

Mañana: 7:30 a.m. a 12:30 m.

Tarde: 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Parágrafo: Las personas que tengan horario flexible, deberán acordar el cumplimiento a la jornada laboral durante el mes de diciembre con su jefe inmediato.

ARTÍCULO QUINTO: Cada Subgerente o Director, deberá garantizar el cumplimiento del horario antes establecido, incluyendo al personal que presta sus servicios en modalidad de teletrabajo.

ARTÍCULO SEXTO: Los servidores que tengan actividades académicas programadas deberán acordar con su líder inmediato la respectiva compensación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Suspender los términos administrativos, de actos, procedimientos y demás que afectan a la Entidad o a los clientes internos y externos para los días 7, 9 y 30 de diciembre de 2022, 2 y 3 de enero de 2023.

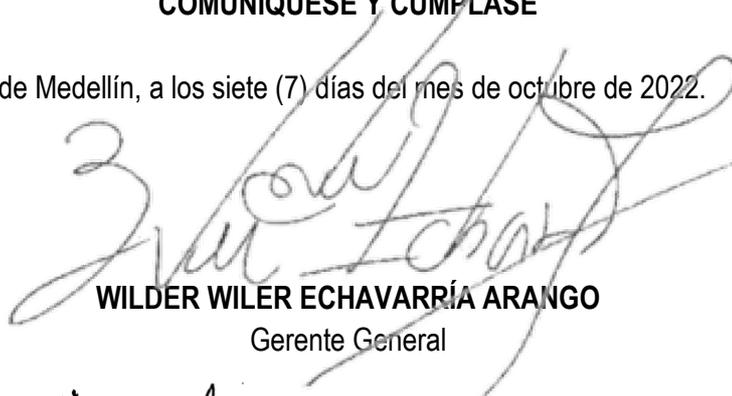
ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a quien corresponda la publicación del cambio de horario a la comunidad, así mismo, fijar la presente Resolución en la cartelera del Centro de Administración Documental y en la Sede principal de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: En cumplimiento con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, "Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual contempla el "Deber de información al público", publíquese la presente Resolución, en la página Web de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los siete (7) días del mes de octubre de 2022.



WILDER WILER ECHAVARRÍA ARANGO
Gerente General

Proyectó: Lorena Patricia Álvarez Naranjo Profesional B	Revisó: Tatiana María Areiza Paniagua Directora Administrativa y de Gestión Humana	Aprobó: María Antonia Sánchez Rada Subgerente de Gestión Organizacional
--	---	--